

RECTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN QUE CONSTA EN LA PAGINA WEB – PERFIL DEL CONTRATANTE RELATIVO AL ACUERDO MARCO, DIVIDIDO EN 10 LOTES, PARA EL SUMINISTRO DE ANIMALES DE LABORATORIO/GRANJA Y DIETAS ASOCIADAS DESTINADO A LA FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL HEBRON- INSTITUT DE RECERCA (VHIR).

2020-012- A.M. SUMINISTRO DE ANIMALES Y DIETAS (10 LOTES)

- I. Que se ha constatado la necesidad de subsanar el expediente de referencia, relativo al acuerdo marco dividido en 10 lotes, para el suministro de animales de laboratorio/granja y dietas asociadas destinado a la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron -Institut de Recerca (VHIR).

En concreto se procede a dar respuesta a las siguientes consultas realizadas por empresas interesadas:

- a) Número de posibles contratistas: existe una contradicción entre el artículo B.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante "PCAP") y 1 del PPT.

La información a la que hace referencia el PCAP, en su apartado B.1 es incorrecta. El presente acuerdo marco se divide en 10 lotes, homologándose hasta un máximo de 10 empresas por lote.

- b) Período de validez de la oferta: Existe una contradicción entre el artículo 11.e del anuncio de licitación y el artículo 7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El plazo de validez de la oferta será el estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas y anexo 1 del mismo. Por ello el periodo de validez de la oferta deberá mantenerse por SEIS MESES.

- c) Duración del aviso de renovación expresa del contrato: Existe contradicción entre los artículos 29 de la LCSP y 3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por un lado, y el artículo 4.2 del borrador del contrato (apéndice 6 del PCAP).

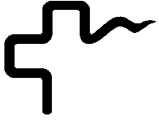
De acuerdo la LCSP 9/2017, el aviso de renovación expresa del contrato se establece que el preaviso se produzca al menos con DOS MESES de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

- d) Sobre sanciones: el artículo citado como referencia en el borrador del contrato (ANEXO 6 PCAP), se hace referencia a la cláusula 24, esta no existe.

Existe un salto de la Cláusula 23 a la 25, únicamente se trata de un error de numeración. No obstante, la cláusula relativa a las penalizaciones/sanciones a las que se hace referencia corresponden a la CLÁUSULA 32 del PCAP.

- e) Sobre modificaciones del contrato: la referencia citada en el artículo 10 del borrador del contrato (anexo 6 del PCAP) a la cláusula 25 del PCAP, no corresponde al tema tratado.

La cláusula que trata sobre las modificaciones del contrato es la Cláusula 18, por lo que la referencia a la misma como Cláusula 25 es incorrecta, dicha referencia se hace en el borrador de contrato (anexo 6 del PCAP).



Por lo tanto, todas las referencias existentes en los documentos de licitación deben considerarse modificadas por las correcciones indicadas en el presente documento.

II. Se acuerda, asimismo, en la medida de lo posible, comunicar a todas aquellas empresas y personas que hayan tenido acceso y se hayan descargado el Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Condiciones Particulares de este Procedimiento dicha rectificación, a los efectos pertinentes.

Barcelona a 26 de març de 2020.

ORGAN DE CONTRACTACIÓ

Dr. Lluís Rovira Pato

Secretari de la Comissió Delegada

Fundació Hospital Universitari Vall Hebron- Institut de Recerca (VHIR)